



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 034-2024-SANIPES/PE**

San Isidro, 08 de febrero de 2024

### **VISTO:**

El Memorando N° 119-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; el Informe N° 070-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 138-2024-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 053-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30063 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante "TUO LPAG"), prescribe lo siguiente: *"72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, en ese sentido, estando a lo dispuesto en el artículo 11° sobre Suplencia y acciones de desplazamiento del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: entre otros: a) la designación temporal, *"(...) como directivo superior o empleado de confianza observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 3, del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, define el término *"a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de*

*dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; (...);*

Que, asimismo, lo normado en el literal a) del artículo 50° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, establece respecto al Encargo Temporal del puesto, que: “(...) *ante la ausencia permanente del titular del puesto de directivo superior o de confianza (por renuncia o cese), (...), el servidor propuesto debe cumplir con el perfil del puesto según los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la entidad y la Ley N° 31419 y su Reglamento (...)*”;

Que, en tal sentido, es de verse que mediante el Informe N° 138-2024-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, ésta Unidad emite su informe técnico el mismo que de la revisión efectuada a la documentación remitida, se evidencia que la servidora Jenny Marlene Olivera Jorge, cumple con los requisitos exigidos, concluyendo que, la propuesta para la encargatura temporal de jefa de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como, la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE;

Que, con Memorando N° 125-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General, traslada el Informe N° 070-2024-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe la viabilidad legal de encargar temporalmente en el puesto de jefa de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental a la servidora Jenny Marlene Olivera Jorge, en adición a las funciones descritas en el contrato administrativo de servicios – CAS suscrito con la entidad; y, de ser el caso, proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°053-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva, emita el acto resolutorio, a través del cual, se encargue temporalmente el puesto de jefa de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, a la señora Jenny Marlene Olivera Jorge, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios – CAS suscrito con la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021/SANIPES-PE, la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad y es su máxima autoridad ejecutiva. Además de ejercer la titularidad del pliego; asimismo, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2023-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR TEMPORALMENTE EL PUESTO** de jefa de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, a la señora **JENNY MARLENE OLIVERA JORGE**, a partir del 09 de febrero de 2024, en adición a las funciones establecidas en el contrato administrativo de servicios (CAS) suscrito con la entidad.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**

---

**MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**  
Presidenta Ejecutiva